



Resolución Directoral Regional

N.º 1126 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 NOV. 2020

VISTO: El expediente N° 02383218 de fecha 03 de setiembre de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia a favor de **DELMER LUIS DAVILA MORENO** y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00623-2016-0-2208-JM-LA-02, en un total de veinte (20) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **DELMER LUIS DAVILA MORENO** interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00623-2016-0-2208-JM-LA-02; por lo que, mediante Resolución N° 04 de fecha 24 de marzo de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia declara NULA la Resolución Directoral Regional N° 1023-2016-GRSM/DRE de fecha 05 de abril de 2016 y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos, del **01 de octubre al 31 de diciembre de 1998, del 05 de abril al 31 de julio y del 09 de agosto al 31 de**





Resolución Directoral Regional

N.º 1126 -2020-GRSM/DRE

diciembre de 1999, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2001, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2002, del 21 de abril al 31 de diciembre del 2003 y del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004, periodos que ha demostrado ejercer la función docente bajo los alcances de la Ley N° 24029 modificado por Ley N° 25212 más intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia, la misma, que mediante Resolución N° 09 de fecha 14 de agosto de 2017, revocan la sentencia y la reforman declarándole IMPROCEDENTE; por lo que, no estando conforme con lo dispuesto por el Poder Judicial, el demandante interponen el recurso de casación contra la sentencia de vista; la misma, que mediante Casación N° 24636-2017-SAN MARTIN la declararon **PROCEDENTE, requiriendo su ejecución** con Resolución N° 14 de fecha 24 de junio de 2019, por el Primer Juzgado Civil de S.Mynas - Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante, es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo - Tarapoto; siendo así, corresponde a dicha unidad cumplir con lo ordenado en vía judicial; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica su reglamento, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 00623-2016-0-2208-JM-LA-02, a favor de **DELMER LUIS DAVILA MORENO**, identificado con DNI N° 06045913, el reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos, del **01 de octubre al 31 de diciembre de 1998, del 05 de abril al 31 de julio y del 09 de agosto al 31 de diciembre de 1999, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2001, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2002, del 21 de abril al 31 de diciembre del 2003 y del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004**, periodos que ha demostrado ejercer la función docente bajo los alcances de la Ley N° 24029 modificado por Ley N° 25212 más intereses legales, con la deducción de los montos abonados; la misma, que mediante Casación N° 24636-2017-



Resolución Directoral Regional

N.º 1126 -2020-GRSM/DRE

SAN MARTIN la declararon procedente y **requiriendo su ejecución** con Resolución N° 14 de fecha 21 de junio de 2019, por el Primer Juzgado Civil de S.Maynas - Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo – Tarapoto; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo – Tarapoto de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
Martha
05062020



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
FATICA que la presente es copia del del
documento original que he tenido a la vista.

Maynas, 05 de Julio 2020.

Martha
Martha
SECRETARÍA GENERAL
G.M. 190017000